ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTÍERREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO. EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN: Y, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FERNANDO REYES GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL IDEFT", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 29 de agosto de 1998. "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de "EL IDEFT" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron que. "LA SEP" aportará el 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación que le fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL IDEFT".

SEGUNDO.- El 6 de Mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para promover y prestar en el estado de Jalisco servicios educativos del tipo medio superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior y para ello en la cláusula Novena, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada,

que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

- I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Anexo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
- I.3.- Que celebra el presente Anexo con objeto de apoyar financieramente a "EL IDEFT" y sus planteles, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 600 2- 5 2 0 4- U006 43801 1 1 14.
- **I.4.-** Que para los efectos del presente Anexo, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de **Jalisco** es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de **Jalisco**.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo, en términos de lo señalado por los artículos artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **II.3.-** Que suscribe este Anexo con objeto de apoyar financieramente a "EL IDEFT" y sus planteles, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2015 que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.
- II.4.- Que para los efectos del presente Anexo, señala como su domicilio el ubicado en calle Ramón Corona No. 31, planta alta, Col. Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco

III.- De "EL IDEFT":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del *Instituto*, publicado en el periódico oficial del Estado, el día 23 de diciembre de 1999.
- III.2.- Que su Director(a) General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y del Articulo 13 de su Decreto de Creación.
- III.3.- Que suscribe este Anexo con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de fortalecer los gastos de operación de sus planteles de educación media superior.

III.4.- Que para los efectos del presente Anexo, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Ávila Camacho # 2068 entre Av. Circunvalación y Calle A-1, Col. Jardines del Country, C.P. 44210, Guadalajara, Jal.

IV .- De "LAS PARTES":

- IV.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- IV.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Anexo, al tenor ce las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Anexo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio a "EL IDEFT" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A", "B", "C" y "D", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al objeto de este Anexo y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL IDEFT" la cantidad total de \$122,754,582.00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de fortalecer sus gastos de operación.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 40% (cuarenta por ciento) restante, de conformidad con el desglose establecido en el Apartado "A" de este instrumento.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Anexo se obliga a:

- A).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este Anexo. de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad de \$73,652,749.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 60% (sesenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula SEGUNDA, a fin de contribuir a los gastos de operación de "EL IDEFT";
- B).- Una vez hecha la transferencia de los recursos previstos en este Anexo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", enviar a "EL IDEFT" copia de la (s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada (s) (CLC);
- C).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos que elabore y le remita "EL IDEFT" a fin de verificar la correcta aplicación de los mismos, y
- D).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que aporte "LA SEP" y los propies que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar dichos recursos, así como remitir a "LA SEP" el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

- B).- Aportar, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Anexo, la cantidad de \$49,101,833.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 40% (cuarenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula SEGUNDA, como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el inciso A) que antecede, para la administración de los recursos que destinará en coordinación con "EL IDEFT" exclusivamente para fortalecer los gastos de operación de éste último, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación;
- C).- Transferir a "EL IDEFT" los recursos que le aporte "LA SEP" y los de contrapartida que le corresponden conforme a lo previsto en el inciso B) de esta cláusula, exclusivamente para contribuir a los gastos de operación de "EL IDEFT":
- D).- Informar a "EL IDEFT", al día siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, y efectuar la transferencia a la que se retiere el inciso C) que antecede, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación;
- E).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP", los que aporte en contrapartida y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL IDEFT":
- F).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos que elabore y le remita "EL IDEFT" a fin de verificar la correcta aplicación de los mismos, y
- G).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

QUINTA.- "EL IDEFT" se obliga a lo siguiente:

- A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, estableciendo subcuentas específicas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales
- B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este Anexo, los productos que generen y las economías que resulten, únicamente a cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los Apartados de este instrumento:
- C).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- **D).-** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- E).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada ministración realizada de acuerdo con lo previsto en el Apartado "A" de este Anexo, mismo que deberá reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

- F).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente Anexo, y
- G).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "EL IDEFT", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este Anexo como Apartado "B".

El subsidio objeto de este Anexo, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado** "B".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL IDEFT" con motivo de la revisión de la política salarial, proceso de promoción docente y proceso de ampliación de la cobertura 2015, se formalizarán mediante la celebración del instrumento correspondiente, mismo que suscrito por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Anexo.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL IDEFT" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo.

OCTAVA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este Anexo, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": al Lic. Roberto Rodríguez Gómez, Director Técnico de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que lo sustituya.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación, o el servidor público que lo sustituya.

Por "EL IDEFT": al Mtro. Fernando Reyes García, Director General, o el servidor público que lo sustituya.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IDEFT" reciban los recursos financieros objeto de este Anexo, será de su absoluta responsabilidad cualquier reciamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IDEFT" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Anexo, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sico parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Anexo, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra

parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este Anexo iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Anexo es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 1° de enero de 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez Subsecretario de Educación Media Superior

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado

de Jalisco

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación
Técnica y Financiera

Mtro. Roty // /////////////////Secretario de la Maria Maria de la maria della maria de la maria della maria della

Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico de la Coordinación
Sectorial de Operación Técnica y
Financiera

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López Secreta o de Educación

Por: "EL IDEFT"

Mtro. Fernando Reyes García Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJEUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **JALISCO** Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE **JALISCO**, (CONSTA DE APARTADOS "A", "B", "C" Y "D").